



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 6.889)**

Artículo 1°.- Apruébase la urbanización denominada Conjunto Habitacional Gorriti Sur III, ubicada en los terrenos empadronados en la Sección Catastral 15°. S/M, Gráfico 107, S/D 4 y 5, identificado en el Código Urbano vigente como Distrito Industrial J5-5.

Art. 2°.- Ratifícase el ancho oficial de 18 mts. de la calle Vélez Sarsfield, de orientación Este-Oeste, en el tramo comprendido entre Campbell y Perú.

Art. 3°.- Créase un pasaje de 12 mts. de ancho, de orientación Este-Oeste, en el tramo comprendido entre las calles Cullen y Fraga, ubicando su Línea Municipal Norte a 43.22 mts. paralelos a la Línea Municipal Sur de calle Vélez Sársfield.

Art. 4°.- Créase un pasaje de 12 mts. de ancho, de orientación Este-Oeste, en el tramo comprendido entre las calles Cullen y Fraga, ubicando su Línea Municipal Norte a 98.44 mts. paralelos a la Línea Municipal Sur de calle Vélez Sársfield.

Art. 5°.- Los 48 lotes resultantes permiten la construcción de 48 viviendas frentistas, de acuerdo con el proyecto elaborado por el Servicio Público de la Vivienda, obrante a fs. 62 del Expte. n° 16.343-S-99.

Art. 6°.- Apruébanse los núcleos básicos y los núcleos sanitarios prefabricados de viviendas en el marco de la operatoria del Plan de Ordenamiento Físico y Mejoramiento Habitacional de Asentamientos Irregulares llevado a cabo por el Servicio Público de la Vivienda de la Municipalidad de Rosario con el nombre de "Programa Convivencia".

Art. 7°.- El Servicio Público de la Vivienda cede y la Municipalidad de Rosario acepta todas las cesiones correspondientes a los trazados.

Art. 8°.- La totalidad de los servicios infraestructurales complementarios que correspondan al área será ejecutada por las dependencias municipales y/o provinciales que correspondan; y en todos los casos la Provincia y la Municipalidad se obligarán a cumplimentar todos los términos que se expresan en el Convenio Marco firmado entre la Nación, Provincia y Municipalidad con fecha 10 de mayo de 1994, ratificada por Ordenanza n° 5.889/94 en ajuste a los artículos 11° y 12° que establecen: "Décima Primera: LA PROVINCIA DE SANTA FE a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS (DIPOS) realizará los proyectos y las obras de agua corriente de red y desagües cloacales y la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA (EPE) efectuará los proyectos, y las obras de tendidos necesarias para la alimentación de la red domiciliaria de energía con afectación de recursos propios".

"Décima Segunda: la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO a través de la Secretaría del área que corresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios las siguientes obras de infraestructura: saneamiento hidráulico, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendido de alumbrado público y forestación. Asimismo la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO será responsable del diligenciamiento preferencial de los trámites administrativos de su competencia, en el marco de las excepciones previstas que como Anexo I y II se adjuntan a la presente para urbanizaciones oficiales y programas de interés de vivienda social cuando así correspondiere, para su posterior elevación al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL".

Art. 9°.- El Servicio Público de la Vivienda se responsabilizará de gestionar ante quien corresponda el cumplimiento de la prestación de los servicios de agua corriente de red, desagües cloacales y suministro de energía eléctrica, conforme a obra.

Art. 10°.- Los planos obrantes a fs. 64 y 65 formarán parte indisoluble de la presente Ordenanza.


DR. SERGIO MAS VARELA
Secretario Ural. Parlamentario
Honorable Concejo Municipal
Rosario



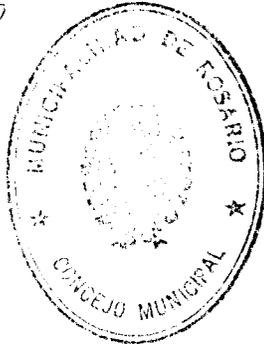
II. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
 Dirección General de Despacho

Art. 11°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 2 de diciembre de 1999.-

142 M
 35
 [Handwritten marks]

[Handwritten signature]
Dr. SERGIO X. MAR VARELA
 Secret. Gral. Parlamentario
 P. C. Municipal Rosario



Dra. MARCELA C. ROSA
 Vicepresidenta
 [Faint text]

Rosario, 2 de diciembre de 1999

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Ing. SEBASTIAN A. BONET
 SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO

Dr. HERMES JUAN BINNER
 INTENDENTE MUNICIPAL

Expte. n° 101569-I-99 - HCM y 16343-S-99 D.E.

DIRECCIÓN
 [Faint text]
 [Faint text]